

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.,

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación	08 019 266
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	5

07705

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Solicitud Internacional PCT/DE2006/001475
Fecha de Presentación Internacional 23/Agosto/2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 31 a 51	25/Febrero/2008
Reivindicaciones:	Folios 51 a 54	25/Febrero/2008
	Folios 91 a 92	03/Junio/2008
Dibujos:	Folios 58 a 59	25/Febrero/2008
Prioridad:	DE 10 2005 040 423.5	25/Agosto/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Aditivo de productos alimenticios para el aporte de minerales".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad proporcionar aditivos que aseguren un aporte suficiente de minerales y oligoelementos, que tengan una acción efectiva, que la solución no se altamente acuosa y por tanto ineficaz, que el pH no se diferencie mucho de 45, pH fisiológico, para que no afecte las mucosas de la boca y tracto digestivo y que este en forma fácilmente reabsorbible.

Expediente 08 019 266 1er Art 45

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un aditivo de productos alimenticios, donde los minerales en forma ionizada son componente de una masa fundida de hidrato salino, siendo la masa de hidrato salino un sistema de sal y agua cuyo contenido de agua corresponde al índice de coordinación de ion mas hidratado.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 K 008/019 // 008/36 // 009/02 // 009/20 // A 61 Q 11/00

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 7 no es patentable, de acuerdo con el Art 14, puesto que hace referencia al uso del aditivo de productos alimenticios en la fabricación de diversos productos.

5. De la Solicitud de Patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque el término minerales es muy general, puesto que fundamentalmente los minerales provienen de sales de ácidos orgánicos de calcio y magnesio, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 – 6 no se encuentran debidamente soportadas en la descripción e ilustradas en las realizaciones preferidas puesto que hacen referencia a composiciones que contienen los componentes mostrados en la Tabla 1, sin mencionar el resto de minerales, los otros restos de ácidos orgánicos, los restos de ácidos inorgánicos y la presencia de un acido tal como, acido glucónico, acido málico o acido cítrico.

Tabla 1. Componentes de la composición

Mineral	Restos de ácidos orgánicos o inorgánicos	Ácidos orgánicos
Calcio	Lactato Gluconato Acetato	Acido Málico Acido láctico
Magnesio	Cloruro Lactato Gluconato Acetato	No se menciona presencia de ácidos en las composiciones que contienen sales de magnesio

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción

En la reivindicación 1 la expresión “índice de coordinación del ion mas hidratado” la cual no es clara a que se está haciendo referencia, si lo que quiere significar es el numero de moléculas de agua que rodea a un ion en solución acuosa, pero esto no es una característica técnica esencial que defina la composición.

En la reivindicación 1 la expresión "masa fundida de hidrato salino solidificada de forma amorfa" no es clara, si a lo que se quiere hacer referencia es a que la sal en forma solida posee una forma amorfa, pero esto no es una característica técnica esencial que defina la composición.

En las reivindicaciones 2 – 4 y 6 se mencionan los minerales en forma de cationes y los ácidos orgánicos e inorgánicos en forma de aniones que hacen parte de la sal o sales que contienen la composición y la presencia de un acido tal como acido gluconico, acido málico o acido cítrico, componentes que de ser parte de las características esenciales de la composición, deben mencionarse en la reivindicación 1 que contiene todas las características esenciales de la invención.

En las reivindicaciones 1, 3 y 4 la expresión "masa fundida de hidrato salino" no es clara puesto que no se sabe que quiere significar con esa expresión, si a lo que se está haciendo referencia es a una sal hidratada se sugiere cambiar la expresión.

La reivindicación 1 no es clara porque al tratarse de una composición está debería definirse en términos de sus componentes y proporciones y en la reivindicación 1 no se está definiendo bien los componentes, puesto que no es claro si es una sal o varias sales, y no se está mencionando en que proporciones deben ir cada uno de los componentes de cada una de las composiciones objeto de invención.

En las reivindicaciones 2, 3, 5 y 6 la expresión "al menos un" precediendo una característica no es precisa, porque hace opcional a las características y no permite delimitar el alcance de la reivindicación. Se sugiere cambiar la expresión.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Agosto 25 de 2005 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US6159449	Dentifrice products and methods for remineralizing and/or mineralizing teeth	12/Diciembre/2000

D1

http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20001212&CC=US&NR=6159449A&KC=A divulga (columna 2, renglones 54 – 63; columna 9, renglones 63 – 67; columna 10, renglones 1 – 4 y 31 – 35; columna 11, renglones 62 – 67; columna 12, renglones 1 – 4 y 53 – 62; columna 13, renglones 4 – 14; columna 23, renglones 52, 54 y 66; columna 24, renglones 25, 27, 36 y 40; columna 25, renglón 10; columna 26, renglones 18, 20, 33, 52 y 55) un producto dentífrico, que sin limitarse a estos incluye productos como goma de mascar, pastillas, alimentos comestibles, entre otros, a estos productos incluyen sales de calcio solubles en agua, por ejemplo, lactato de calcio, acetato de calcio, gluconato de calcio, entre otras, no limitándose a esto también pueden ser empleadas sales de calcio con una solubilidad parcial en agua, tales como sulfato de calcio, tartrato de calcio, malonato de calcio, succinato de calcio, entre otros; en el producto también incluye compuestos de magnesio, por ejemplo, acetato de magnesio, cloruro de magnesio hexahidratado, gluconato de magnesio, D-lactato de magnesio, entre otros. Al igual incluye compuestos de flúor solubles en agua, que pueden ser fluoruros de álcali metal o fluoruros de amonio, tales como fluoruro de sodio, potasio, litio o amonio, entre otros.

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “Aditivo de productos alimenticios como aditivo concentrado para el aporte de minerales al metabolismo humano, caracterizado porque los minerales en forma ionizada son componente de una masa fundida de hidrato salino, siendo la masa fundida de hidrato salino un sistema de sal y agua, cuyo contenido de agua corresponde al índice de coordinación del ion más hidratado y estando la masa fundida de hidrato salino solidificada de forma amorfa”.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Aditivo de productos alimenticios	producto
los minerales en forma ionizada son componente de una masa fundida de hidrato salino, siendo la masa fundida de hidrato salino un sistema de sal y agua	Sales de calcio y magnesio, solubles en agua

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña un producto dentífrico, que sin limitarse a estos incluye productos como goma de mascar, pastillas, alimentos comestibles, entre otros (columna 10, renglones 31 – 35), estos productos incluyen sales de calcio solubles en agua, por ejemplo, lactato de calcio, acetato de calcio, gluconato de calcio, entre otras (columna 11, renglones 62 – 65), no limitándose a esto también pueden ser empleadas sales de calcio con una solubilidad parcial en agua, tales como sulfato de calcio, tartrato de calcio, malonato de calcio, succinato de calcio, entre otros (columna 11, renglones 66 – 67; columna 12, renglones 1 – 4); en el producto también incluye compuestos de magnesio, por ejemplo, acetato de magnesio, cloruro de magnesio hexahidratado, gluconato de magnesio, D-lactato de magnesio, entre otros (columna 12, renglones 53 – 62).

Al igual incluye compuestos de flúor solubles en agua, que pueden ser fluoruros de álcali metal o fluoruros de amonio, tales como fluoruro de sodio, potasio, litio o amonio, entre otros (columna 13, renglones 4 – 14).

El producto puede contener cloruro de magnesio hexahidratado, cloruro de magnesio monohidratado junto con lactato de calcio, acetato de calcio en la composición y fluoruro de sodio (columna 23, renglones 52, 54 y 66; columna 24, renglones 25, 27 y 40; columna 26, renglones 18, 20, 33, 52 y 55). Además se menciona que la composición puede ser ajustada al pH deseado por métodos conocidos en el estado del arte, el pH puede ser bajado por adición de algún ácido tal como ácido acético, ácido fosfórico, ácido cítrico y málico (columna 15, renglones 39 - 45) al igual que ácido láctico (columna 24, renglón 36; columna 25, renglón 10).

También se enseña que los compuestos amorfos, tales como fosfato de calcio amorfo (ACP) fluoruro fosfato de calcio amorfo (ACPF), entre otros (columna 2, renglones 54 – 58) o soluciones que forman los compuestos amorfos cuando se aplica ya sea sobre o en el tejido dental previenen y/o repara deficiencias dentales tales como caries dental, raíces expuestas y sensibilidad dentina. Se afirma que los compuestos tienen una solubilidad alta, altas velocidades de formación y tasas

de conversión rápida (columna 2, renglones 58 – 63). La composición acuosa mixta se usa para tratar los dientes con una mayor concentración de cationes de calcio libres y que los productos proporcionen una más rápida remineralización y/o mineralización. Además, mediante la adición de tales cationes de calcio logra la inhibición de la formación de fluoruro de calcio insoluble y los productos proporcionan una más rápida remineralización y/o mineralización sin sacrificar el grado de remineralización y/o mineralización que se consigue con fluoruro (columna 9, renglones 63 – 67; columna 10, renglones 1 – 4).

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 6 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

8. Conclusión

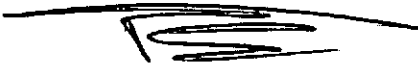
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US6159449	1 – 6	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
16 MAYO 2012

Elaborado por: Mayra Alejandra Quintero Valbuena
Revisado por: Gloria Jacqueline Alfonso

okt